



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 3358

Aprobada en 1ª Vuelta: 22/12/1999 - B.Inf. 40/1999

Sancionada: 16/02/2000

Promulgada: 22/02/2000 - Decreto: 204/2000

Boletín Oficial: 09/03/2000 - Nú: 3762

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a ceder a título gratuito al Club Andino Piltriquitrón, persona-  
ría jurídica decreto provincial n° 66, 31-01-68 resolución n° 208, la parcela de terreno identificada catastralmente como Departamento Catastral 20, Circunscripción 1, parcelas 420480 - 400460, correspondientes a la mensura particular de deslinde y amojonamiento de parte de las leguas "b" y "c" del lote 81 y parte legua "d" del lote 82, de la sección IX, con una superficie de 606 ha. 67 a. 41 ca. cuya propiedad es del Fisco de la provincia.

Artículo 2º.- La cesión a la que se hace referencia en el artículo 1º será con cargo a que la citada institución destine las tierras que se ceden a la ampliación del centro invernal Perito Moreno.

Artículo 3º.- Si el Club no cumpliera con el objeto de la presente, en el término de cinco (5) años, el dominio del inmueble retrotraerá al dominio provincial.

Artículo 4º.- Decláranse cumplidos los requisitos exigidos por los artículos 2º, 3º y 4º de la ley n° 3105.

Artículo 5º.- A efectos de que la explotación sea ejercida en forma exclusiva por el Club Andino Piltriquitrón se prohíbe toda forma de cesión de los derechos de explotación.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.